

883/4



500
t
Año de 1773

Orden a la Camara para que en
ta Ciudad tenga entendido, que los
Nombramientos a oficiales de Justicia
y Gov.^{no} de los Pueblos a los Arzobis-
pos, Obispos, y Abades, en sedes
vacantes, toca su eleccion a S. M.,
y en su R.^{ta} Nombre a esta R.^{ta}
Aud.^a y que veda la orden correspon-
diente al Subcolector de Taca para que remi-
ta las 16 Propuestas.

tos
Nombram. en sede
Vacante.

Nota

En este Exp.^{to} hay un auto de M. de Sep.^{te} en punto a las va-
cantes de las Abadías de Benavente, y de Pareda, y en virtud de lo
decretado a S. M. sobre pertenecer
a esta Aud.^a las elecciones de Oficia-
les de Gov.^{no} en sedes vacantes, se
mandó pasar el exp.^{to} al Sr. D. Juan de
Gentil y a D. Juan de la Cruz. Seco.
a 21. de Sep.^{re} Seco.

Por R.^a resolución de 13. de febrero del año
pasado de 1772. á consulta de la Junta que
se formó de orden de S. M. á fin de reconocer
cierta Concordia otorgada entre el Colector
gral de Esposos y Vacantes el ¹¹mo. D.ⁿ
Andrés de Caceres y Niera y la ^{ta} Iglesia
Primada de Toledo sobre ciertos puntos
de Jurisdicción y otros en la sede vacante
del Arzobispado, entre los que se compre-
hendia el nombramiento de Ministros de
Justicia y otros empleos que tienen el con-
cepto de temporales; se sirvió S. M. man-
dar en este particular que si el Cabildo
de Toledo u otro qualquiera tubiese dño
al expresado nombramiento de Oficiales
de Justicia y publicos en los Lugares de
la Obispalia sede vacante, avia de acudir
á la Cámara á solicitar la Inestidura
produciendo los instrumentos justificati-
vos de su derecho, para que con conoci-
ento de Causa se declarase, por estar ra-
dicado toda esta en aquel Tribunal, y
ser absolutamente separado de los efectos

eran vacantes, y que por oídas de

ause el dñso en 30
de mayo de 1772

Non vacante. en 1772.
Vacante.

sujetos à la colectacion de Espolios y Vacantes, y se lo pactado en el Concordato: y declarando S. M. en la misma R. resolución en observancia de las leyes del Reino q no cesa ni debe ser removido sin causa Oficial alguno de Justicia de aquellos q por las mismas leyes està prevenida su duracion anual ò triennial, aunque falleca el Prelado que le nombrò, ò succeda nuevo Prelado respecto à la nominacion del Cabildo. Y en cumplimiento de la referida R. Determinacion se diò orden por esta Colectoria gral de Espolios y Vacantes à todos los Subcolectores de estos Reinos en los Arzobispados y Obispados de estos Reinos, para que enterando de ella à los Cabildos y Pueblos de las Jurisdicciones temporales de las Cuitas se abstuviesen de proceder en representacion al Colector gral à la eleccion de Justicias, y à toda otra diligencia en el asunto.

Por otra R. orden de 7. de Mayo de 1773. à Consulta del Consejo de 8. de Enero del proprio año, se sirvió S. M. resolver que se observe lo prevenido en

Decreto de 16. de Enero de 1716. sobre la nueva planta de gobierno del Principado de Cataluña, y la practica à su consecuencia de que en las Vacantes de las Cuitas y Dignidades que tienen Jurisdiccion temporal se presenten en aquella R. Audiencia para su aprobacion los Nombramientos que se hicieren por los Colectores generales y Subcolectores de la Real Cámara, App. ò por los Sequestradores nombrados para dhas Vacantes, de forma que sin este preciso requisito no puedan ser puestos en posesion los Dayles, y con la prevencion de que en los Nombramientos no puedan salir de la propuesta los Ayuntamientos ò Cabildos, que por costumbre, privilegio, Concordia ò otro titulo legitimo tuvieran facultad de proponer, por ser asi todo conforme à las Reglas comunes y leyes del Reino.

Posteriormente se me avisó que por el Alcalde mayor de la Ciudad de Tarragona se intimò en 22. de Octubre del año pr. pasado de 1778. à la Villa de Reus una de las del Seno temporal de aquella Cuita enton

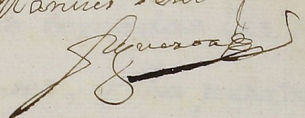
eran vacantes, y que por otras causas

Vacante, la orden, que se le avia comunica
con fha de 20. del proprio mes, el Acuer
de la R.^l Audiencia de Barcelona, para
que aviéndose de elegir a nombre de su
sufijos para servir los Oficios de Bayles,
Sos Bayles y demas Ministros de Justicia
durante la Vacante de aquella Citra
en los Pueblos de su Jurisdiccion, y esta
do cometido su nombramiento a la ex
presada R.^l Audiencia, por carta acorda
da de la Cámara de 18. de febrero de
expresado año de 1778. le remitiesen
las propuestas que debian hacer de
Bayles, Sos Bayles y demas los Pueb
del Señorio de la Citra, a fin de pa
sartas a la R.^l Audiencia para su no
bramiento.

En este estado me representó
el Subcolector del Obispado de Taca
(que se halla vacante) sobre las eleccio
nes de Ministros de Justicia para el
año pr.^{mo} en 16. Pueblos del Señorio de
la Citra, esperando mi determinacion
en este particular. Y atendiendo por
una parte a la R.^l resolucion de 13. de
febrero del año de 1772. por la que se

declara que no corresponden estos nom
bramientos a la Colectoría gral; por otra
a la R.^l orden de 7. de mayo de 1773. ~
aunque dirigida al Principado de Cata
luña; y ultimamente a lo acordado por
la Cámara en 18. de febrero de 1778. y
juzgando estar en el mismo caso respec
to al Obispado de Taca, doi orden con
esta fecha al Subcolector, para que
avise a los 16. Pueblos del Señorio
temporal de aquella Citra dirijan
a esa R.^l Audiencia las propuestas
para Oficiales de Justicia en el pr.^{mo} año,
a fin de que por ese Tribunal se hagan
los respectivos nombramientos. Lo que
prevengo a V. S. para su inteligencia.

Dios p.^a a V. S. m. p. a. como
desee. Madrid 27. de Noviembre
de 1779.

Manuel Sosa


Or Regente de la R.^l Audiencia de Aragon.

erran vacantes, y que por otras ordenes



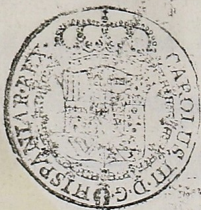
Para opepachos y otros qe conuenga
SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SEYECIENTOS Y SE-
TENTA Y NVEVE.

Auto. Taxas. Deciem. dos de 1779. Acu. Gen.
S. S. 8
Regente La Resolucion de S. M. que antecede comuni-
vega cada en fecha de veinte y siete de Noviembre
requia proximo pasado por el como señor Governa-
villava dor del Consejo al S. Regente de esta Real
villan? Audiencia, de la que se ha dado cuenta
Xerunra al Acuerdo en el celebrado en este dia:
Mon. Se guarde, cumpla, y Execute en todo, y
por todo lo que por la misma se manda.
Ten en consecuencia, en atencion a que
el Acuerdo tiene tomadas las disposicio-
nes correspondientes, y ha pasado sus
Ordenes a los Corregidores de este Reino
donde corren los Pueblos que pertenecen
a la Mitra de Taca, Pamplona, Tortosa,
y Abadia de S. Juan de la Peña, que
están vacantes, y que por otras Ordenes

anteriores del Sr. y semejantes a la pre-
sente, se les ha mandado hacer las res-
pectivas propuestas, que pertenecian a estos
Prelados, y Dignidades, las Coecutivas
presente, y reservante a esta R.^a Audi-
encia. Notase a continuacion de este auto
todo lo acaecido, y providenciado por el
Acuerdo en el asunto, y la Resolucion
del Sr. se tenga presente para lo que so-
bre estos particulares ocurra en adelan-
te.

SELO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NAVE.





para despachos de oficio quatro mps.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NUEVE.

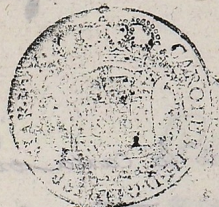
Mi S^{to} mio. Confha. a 26 del
Corra^{do} de rrua 1^a S. p^{re}venime
con Hau. Do. de^{do} supremo con
sejo a la Camara; que en
26 de octubre pasado
se dio aviso p^{or} Dⁿ Fran^{co} Santa
vañoz Contador a la media
annata Eccl^{ca} estar echo los
asientos a la Abadia del mo
nasterio de S^{to} Juan a la Pena
en este Reyno provinda en
Dⁿ Fr. Juan^e Bernu^e, y Que
ca sobre el pago a la media
annata y dos a expedicion
pertenecientes a esta digni
dad; para q^{ue} esta R^l Aud^a
en cumplim^{to} a la orden q^{ue}
a la comuⁿio en 23 de
Septiembre de 1757, temiendo
p^{re}sente el privilegio de
S^{to} Rey Dⁿ Felipe quarto

a sus de Diciembre de 1778
y confirmaz^{on} al Sr. Rey D.
Fernando el 6.º en la Real
de 1748, y a lo prevenido en
la R.ª Cedula de su fecha
a la vacante a tra-
dia capdida en favor de
citado D. Juan? Bernue
y Chueca con tras el 4.º de
octubre a este Cor^{te}.
providencia este tribunal y
la mitad al Producto ligni-
de la vacante a la re-
da Abadía se entregue
al expresado Abad actual
al; y la otra mitad al
propio R.ª Monasterio de
S. Juan a la pena pa-
que la aplique en la
formidad que por los ci-
tos R.ª Despachos esta pre-
y que a su tpo averse esta
diencia a la R.ª Camara

efectos, y cumplim^{to} a esta
superior determinaz^{on}
y a este fin lo he parado al
R.ª Acuerdo y se lo aviso
a R.ª p.ª que se alle en
esta inteligencia

Dios Val^{ga} S. m. d.
como de R.ª Tarag. y N.º 30
de 1779

Conde de Valallano



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

Laxag Agorro pte y nueve de 1780. Acuto Pen.

Auto
Sr
egente
rega
rquia
rilla
rilla
rilla
mon.

Por lo que resulta de los antecedentes, y expedientes
que han venido, y se hallan en la Oficina del R.
Acuerdo en punto a que en las vacantes de los
Arzobispado, Obispado, y Alcaid de este Reyno
vede vacante, sea su eleccion en este caso a S. M.
y en su R. nombre a esta R. Aud. como asimismo lo
expreso el Ex. S. D. N. Acord. Sentencia firmada
en carta de veinte y siete de Noviembre del año
proximo pasado, en vista al S. Regente. Acorda-
ron. y mandaron Que respecto a hallarse vacan-
te el Obispado de Texuel, se envia carta acor-
dada al Corregidor del Partido, para que provi-
denie, que todos los Pueblos pertenecientes
a la Mitra, y en los que el Prelado hacia las
elecciones de Justicia, y Gobierno, las execute
a esta Audiencia, y las recoja el Corregidor,
y con su Informe, las dirija a esta

Real Aud.^a por mano del Señor Regente
y ve de cuenta.

Nota: En do a sep^{te} le exorivio la carta orden
Correspondiente al Corregidor a Texmel.

4 8
Muy Sr. mio: Por la de Vmd de 2 del corriente,
quedo enterado de la Orden que me comunica del R^l
Acuerdo, para que en la actual vacante de este Obispado,
las Elecciones de Justicia y Gobierno de los Pueblos per-
tenecientes a la Mitra, se hagan a la R^l Audiencia
por mi mano, segun estilo, con arreglo a lo mandado
por S. M.; Pero no perteneciendo, ni teniendo esta Mitra
Pueblo alguno con Jurisdiccion, ni sin ella, no pue-
de tener lugar dicha providencia; Lo que se servira
Vmd poner en la Superior noticia del R^l Acuerdo.

Dios que a Vmd mil años. Texmel 5 de
Septiembre de 1780.

De como en mas
af. i. reguro veru.

J. P. Dupuy

Don Joseph Sebastian y Ortiz.



Para despachos de oficio quarto nro.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

Auto
S.S.
Regente
vega
vexquia
villara.
Inunza
mon.

Taxa.ª Sep. onze de Mayo. Añ. do Sen.ª

Por lo que resulta de este expediente y el provehido de veinte y nueve de Agosto proximo pasado por lo perteneciente al mandado por el Excmo. S. J.º Manuel ventura Figueroa en punto a las elecciones de oficiales de Justicia, y Gov.º en los Pueblos de la Jurisdiccion de la Anticua sede vacante. Mandaron: que por lo que toca a los Pueblos pertenecientes a la mitra de Foronda que tiene en tragon, y que en sede vacante lo nombro este Tribunal en el año proximo pasado, y no saberse positivamente si el nuevo Prelado de aquella Diocesi tiene, o, no tomada posesion de esta Prelacia, se exciva carta acordada al Corregidor de Alcañiz, para que no habiendose verificado aquella circunstancia en tragon, providencie que los Pueblos pertenecientes a la mi-

tria de Tortosa hagan las Propuestas
de oficiales de Justicia, y Gobierno
a esta Real Aud.^a en el modo que lo
executaron en el año proximo pa-
sado.

Nota: Que por el Correo del dia doce se
enviara la Carta o Order Correspondiente
del auto antecedente al Corregidor de
Alcañiz.

2 10

Mu^o 3^o m^o: Tomase noticia de si el nuevo Pres-
bitero de la Diocesis de Tortosa ha tomado posesion
de aquella Prelacia, i si no lo huviere executado
disponerse q.^e los Pueblos cuya Mitra nombra Oficia-
les de Justicia i Gobierno en este Partido hagan
las Propuestas a esa R.^e Aud.^a en el modo q.^e lo
executaron en el año proximo pasado, i assi se
responda a la q.^e Vm. de su o^{ra}n me remite con fecha
12 del presente.

Dios q.^e a Vm m.^e a.^e Alcañiz 2 de setiembre
17 de 1780

Phn. de. bn
Don. Sebastian

Sebastian de la Cruz

Por n. Joseph Sebastian i Ortiz

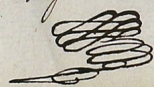
Señor Dⁿ. Juan Lavanda, Muy Sr. mío.
Respecto de hallarse vacante el Arzobispado
de Santa Maria Dignidad de la Santa Ig^a. de
Zaragoza, y con esta calidad Señor Temporal
de este Lugar, a quien por sus regalías y pri
vilegios le compete el nombram^{to} de Alcalde, y
previsiones, me parece corresponde al Real
Acuerdo dho. nombram^{to}, por lo que c^h al margen
maxe, se sirva Vm. decirme, si corresponde, carta al effectal
o no, en dicha vacante, el que este Ayuntamiento, y a lo man
haya las propuestas de dichos oficios, a ere R^l. a por el Srmo
Acuerdo, arreglándose a la Instrucción formada por el Sr.
da por los SS. de dho. R^l. Acuerdo en este p^{nte}. el setecientos
año del 806. comunicada a los Pueblos para su a carta or
devido cumplim^{to} o en su Caso comunicarme tamente ha
las reglas que devan observarse. s a el M. Adu.
Castellon de Valdes. y Diciem. 4 de 1806
Su mar atento Serv. 2. S. M. B.
Christoval Conde Alca

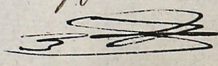
dola con arreglo a la p^{re}visi
cion comunicada, y remitiendola al foraxegidor
del Partido p.^a q^d la pare con su informe. Ten ca
lo q^d el nombram^{to} a dho. empleo sea libre, remi
ta dho. Ayuntamiento lista a los Vecinos q^d fueren ha
biles, y sin excepcion al mismo foraxegidor p.^a q^d
informe sic el lo q^d le ofierca, y parezca.

Acu. do C.

expresado al margen
ista ala carta al Alcal.
q. antecede. y a lo man-
comunilada por el Epno
queroa Governador de
Nov. 22 mil setecientos
on. le escriba carta de
que el Ayuntamiento ha-
sy Regidores a el M. Adu-
dignidad & Arzobispo
a & Dho Pueblo, verifiquen

dola con arreglo a lo prevenido en la Instruc-
cion comunicada, y remitiendola al forregidor
del Partido p. q. la pare con su informe. Ten ca-
lo q. el nombram. to de hoy empleo sea libre, remi-
ta Dho Ayuntamiento lista de los vecinos q. fueren ha-
biles, y sin excepcion al mismo forregidor p. q.
informe a el el lo q. le ofierca, y parezca.







Para comparecer de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

Auto Larag. y dez. once de 1806. Aca. doc. 100.

Cocon
Nic.
Cmmandi
Saxrid
Sevillano
Castoret

Don S. S. del Real Acuerdo expreso, al margen celebrandolo General, en vista a la Carta del Alcalde de Cartefon & Valdefara q. antecede, y a lo mandado por S. E. en su orden comunicada por el Exmo. Señor D. Juan? Ventura Figueroa Gobernador del Consejo en v. y siete de Nov. de mil setecientos setenta, y nueve, mandaron: le escriba Carta orden a dho. Alcalde para que el Ayuntamiento haga la propuesta de Alcaldes y Regidores a el M. Acuerdo por la vacante & la dignidad & Arzobispado go & Sta. Maria q. es Señora de dho. Pueblo, verificandola con arreglo a lo prevenido en la Instruccion comunicada, y remitiendola al forregidor del Partido p. q. la pare con su informe. Ten ca. lo q. el nombram. de dho. empleo sea libre, remita dho. Ayuntamiento lista a los Vecinos q. fueren habiles, y sin excepcion al mismo forregidor p. q. informe si e. llo lo q. le ofierca, y parezca.

[Handwritten signatures and flourishes]

Nota en diez e Diecio^{ta} de esoxirro Cas
ta orden de Ayun^{to} de Caxerxon de val
desasa.